



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00259-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1144

1

Como la demanda para proceso EJECUTIVO del radicado de la referencia cumple los requisitos de los arts. 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y de los títulos ejecutivos se desprende a favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y contra la señora Katerin Cano, por las siguientes sumas de dinero:

1. Las contenidas en el pagaré 054106100008158:

1.1. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000) por concepto de capital.

1.2. CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 499.474) Por concepto de intereses de plazo causados entre el 19 de octubre de 2021 y el 22 de agosto de 2022.

1.3. Por la que resulte por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital indicado en el numeral 1.1., desde el 23 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

1.4. VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 26.630) por otros conceptos.

2. Las contenidas en el pagaré 054106100007539:

2.1. NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 9.749.939) por concepto de capital.

2.2. CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 497.659) Por concepto de intereses de plazo causados entre el 12 de junio de 2021 y el 22 de agosto de 2022.

2.3. Por la que resulte por concepto de intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital indicado en el numeral 2.1., desde el 23 de agosto de 2022 y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

2.4. CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUSTROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 490.428) por otros conceptos.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0527f4ed3852f85e2233266cf98ed84071f3682d6c268e740833072a75acd3da**

Documento generado en 21/09/2022 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>